

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 21 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1611.

Edicto

Don Román Cernuda y Ochoa, Fiscal nombrado para la instrucción de expediente sobre ingreso en la orden civil de Beneficencia de D. José Benet y Grases, Inspector Jefe de policía municipal del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, y vecino de la misma.

Hace saber: Que siendo necesario esclarecer y comprobar los distinguidos servicios, actos y hechos humanitarios y benéficos prestados y llevados á cabo por dicho señor durante la invasión colérica, que tuvo lugar en la provincia y especialmente en esta capital, en el pasado año de 1885, se llama á las personas que los hayan presenciado y de ellos puedan dar razón, para que desde el día 25 del corriente, hora de cuatro á siete de la tarde y por espacio de veinte días, se sirvan presentar en esta Fiscalía situada en la Secretaría del referido Gobierno civil con objeto de que depongan cuanto sepan y les consta en pró ó en contra de su exactitud.

Tarragona 22 de Junio de 1887.

—Román Cernuda.

Núm. 1612.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona con fecha de ayer me remite la siguiente:

RELACION de los Jueces municipales nombrados para el bienio de 1887 á 89 en los pueblos de los partidos judiciales de la provincia de Tarragona.

Falset.

Arbolí, D. José Juncosa Ferraté; Argentera, D. Juan Cabré Llevaría; Bellmunt, D. José Secall Sentís; Bisbal, D. Miguel Sas Ferré; Cabacés, D. Francisco Macip Nogués; Capsanes, D. Francisco Margalef Piñol; Ciurana, D. Juan Oliveres Dalmau; Colldejou, D. José Antonio Solsenech Rofes; Cornudella, D. José Olivé Roig; Losaiguas, D. Juan Cabré Aragonés; Falset, D. Jaime Esteve Alerany; Figuera, D. José Avelló Vidal; García, D. Francisco Homdedeu Mas; Gratallops, D. José Torné Homdedeu; Guiamets, D. Francisco Castellví Vallés; Lloá, D. Romualdo Serra Sabaté; Margalef, D. Ramon Boiges Viñas; Marsá, D. Juan Piqué Vall; Montroig, D. José Fernandez Masip; Molá, D. José Cubells Abelló; Mora la Nueva, D. Pedro Nogués Alvarez; Morera, D. Mateo Porqueras Iborra; Palma, D. José Pardell Porqueres; Poboleda, D. Ramon Borrás Juncosa; Porrera, D. Francisco Rabascall Porta; Pradell, D. José Mas Rofes; Pratedip, D. Francisco Mario Ferré; Riudecañas, D. Joaquin Saball Anguera; Torroja, D. Juan Marimó Catalá; Tivisa, D. Antonio Barrios Madico; Torre de Fontaubella, D. José Saló Rofes; Torre del Español, D. Jaime Compte Rocamora; Ulldemolins, D. Francisco Figueres Montlleó; Vandellos, don José Escoda Margalef; Vilanova de Escornalbou, D. José Jordí Rom; Vilanova de Prades, D. Ramon Catalá Sanz; Vilella alta, D. José Rocamora Ardevol; Vilella baja, don Juan Masip Escolá; Vinebre, don Antonio Ferré Carine.

Gandesa.

Arnes, D. Juan Fortuño Gavaldá; Ascó, D. José Biarnés Freixes; Batea, D. José Vaguer Alentorn; Benisanel, D. José Pedret Ferré; Bot, D. Antonio Fontanet Santapau; Caseras, D. José Vaguer Navarro; Corbera, D. Pedro Piñol Suñé; Fatarella, D. Francisco Cabris Blanch; Flix, D. Salvador Galcerá Algueró; Gandesa, D. Ramón Claveria Badrenes; Horta, D. Tomás Terrats Vilaret; Miravet, D. Domingo Pujol Prescolí; Mora de Ebro, D. Bautista Nogués Montagut; Pinell, D. José Espinós Alerany; Pobla de Masaluca, D. Juan Folqué Llop, Prat de Compte, D. Justo Pallarés Amades; Ribarroja, D. Serafin Puig Arbusa; Villalba, D. Agustin Tarragó Artiola.

Montblanch.

Barbará, D. José Sarró Marimón; Blancafort, D. Ramón Saumell Torra; Capafons, D. Pedro Fort Pocerull; Ceballá del Condado, D. José Vila Aymerich; Conesa, D. Antonio Marimón Farré; Espluga de Francolí, D. José Rendé Micó; Febró, D. Estéban Martorell Roig; Forés, José Fabregat Vives; Llorach, D. Agustin Solá Saltó; Montblanch, D. Antonio Conangla Balcells; Montbrió, D. Juan Vila Arbós; Montreal, D. Antonio Torrell Solé; Pasanant, D. Pedro Roig Ramón; Pílas (Las), D. Magin Vallbona Sabaté; Pira, D. Francisco Amill Amorós; Prades, D. Pedro Roig Fauset; Querol, D. Ramón Masip Domingo; Rocafort de Queralt, don Antonio Tomás Farré Rojals; don Antonio Pamies Moncusí; Santa Coloma de Queralt, D. Antonio Cortadelles Adset; Santa Perpétua, D. Francisco Falip Mata; Sarreal, D. Juan Ferré Rabasa; Senant, don José Vallverdú Queraltó; Solivella, D. Juan Monseny Civit; Valclara, D. Juan Sales Duch; Vilavert, don

Pablo Sanromá Busquets; Vimbondí, D. Bernardo Carré Rius.

Reus.

Aleixar, D. Antonio Plana Ballester; Alforja, D. Antonio Grau Serra; Almofter, D. Juan Gasull Tosas; Almusara, D. José Estivill Juanperé; Borjas del Campo, don José Freixas Malet; Botarell, don Lorenzo Rogé; Cambrils, D. José Barredas Borrás; Castellvell, don Pedro Noya Siré; Irlas, D. Lorenzo Mestre Cabré; Maspujols D. Juan Pamies Hortonedá; Montbrió, don José Folch Mestres; Montroig, don Ramón Alsina Anfrons; Reus, don José Olivé Aixelá; Riudecols, don José Durán Borrás; Riudoms, don Buenaventura Ribes Masió; Selva, D. Juan Busquet Baixet; Vilaplana, D. Juan Aspurin Guiu; Viñols, don Francisco Vidal Tarés.

Tarragona.

Canonja, D. José Tausa Esteve; Catllar, D. Nicasio Pascual Fortuny; Constantí, D. Simon Roig Mestre; Morell, D. José Garriga Palau; Pallaresos, D. José Mañé Recasens; Perafort, D. Juan Palau Bonet; Pobla de Mafumet, D. José Bové Calvo; Rourell, D. Antonio Gurí Camps; Renau, D. José Dalmau Mateu; Secuita, D. Juan Torrens Gené; Tamarit, D. Juan Marqués Solé; Tarragona, D. Joaquin Martí Sabadell; Vilaseca, D. José Genovés Sauné.

Tortosa.

Aleñar, D. Inocencio Reberter; Aldover, D. Jorge Pons Povill; Alfara, D. Eustaquio Fontanet Fontanet; Amposta, D. Vicente Ferri Montañés; Benifallet, D. Pedro Treig Martí; Cénia, D. Luis Pons Llovet; Cherta, D. Francisco Rius Domaré; Freginals, D. Domingo Miralles Bonfill; Galera, D. Pedro Matheu Verge; Ginestar, D. Juan Domenech Freixes; Godall, D. Vi-

cente Albiol Villalbi; Mas de Barberáns, D. José Lleixa Subirats; Masdenverge D. José Ferri Martí; Paúls, D. Juan Verge Benaiges; Perelló, D. José Mateu Pallarés; Rasquera, D. José Fornos Domech; Roquetas, D. Juan Baiges Arasa; S. Carlos de la Rápita, D. Francisco Capará Pujol; Santa Bárbara, D. Antonio Ferré Balada; Tivenys, D. José Estupiña Ascot; Tortosa, D. José Venet Piñol; Ulldena, D. Joaquin Ferré Viscarro.

Valls.

Albiol, D. Pedro Farré Vilalta; Alcover, D. Juan Pamies Solá; Alió D. Francisco Guinovart; Bráfim, don Eusebio Garriga Vives; Cabra, don Pedro Duch Giné; Figuerola, don Juan Mercadé Mercadé; Garidells, D. Pedro Armengol Mestres; Masó, D. Juan Pujol Roig; Milá, don Pablo Palau Sabate; Nulles, D. José Llagostera Ballesté; Plá de Cabra, D. Salvador Saperá Querol; Pont de Armentera, D. Pablo Grimau Alemany; Puigpelat, D. Antonio Jofre Dalmau; Riba (La), don Andrés Torres Figuerola; Rodoñá, D. José Coll y Solé; Valls, don Juan Arnet Ferrera; Vallmoll, don Antonio Llorens Ferrer; Vilabella, D. José Vallvé Dalmau; Vilallonga, D. Francisco de A. Coll Queralt; Vilarrodona, D. José Guinovart Alegret.

Vendrell.

Aiguamurcia; D. Antonio Figueras Recasens; Albiñana, D. Juan Nin Mata; Altafulla, D. Eduardo Alsina Gatell; Arbós, D. José Sanz Solé; Bañeras, D. Jaime Banach Figueras; Bellvey, D. Ramon Monner Vidal; Bisbal del Panadés, don Juan Urgell Bundó; Bonastre, don José Ilari Valbe; Calafell, D. José Olivella Soler; Creixell, D. José Reverté Mercadé; Cunit, D. José Romagosa Cucusella; Llorens, D. Pedro Mestre Figueres; Masllorrens, D. Ramon Miguel Solé; Montmell, D. José Batlle Ricart; Nou (La), don Pablo Dalmau Calaf; Pobla de Montornés, D. Pedro Guinovart; Puigtiñós, D. Bartolomé Canals Vidal; Riera, D. Luis Virgili Plana; Roda, D. Ramon Guell Pujol; Salomó, D. Pablo Dalmau Vives; San Jaime dels Domenys, D. Ignacio Guivernau Sanahuja; Sta. Oliva, D. José Papiol Jané; San Vicente dels Calders, D. Isidro Bonet Mayné; Torrebembarra, D. Juan Vallmitjana Tremul; Vendrell, don Salvador Euras Escofet; Vespella, D. Jaime Giralt Cañellas.

Barcelona 18 Junio de 1887.— Luis Viscasillas.

Lo que he dispuesto publicar en el *Boletín oficial* para conocimiento de los elegidos y de las demas Corporaciones y funcionarios sujetos á mi jurisdicción.

Tarragona 23 de Junio de 1887.— El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 1613.

Cédulas personales.—Circular.

Habiéndose extraviado la cédula personal de 10.^a clase expedida por la Alcaldía de Pallaresos, á favor de José Bofarull Carbonell, bajo el núm. 13; se hace público por medio de este periódico oficial para que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 22 de Junio de 1887.— El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 2 de Junio.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Piñor, que fué decretada por V. S. dicho alto cuerpo á emitido con fecha 6 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 3 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Piñor, decretada en 31 de Marzo último por el Gobernador civil de Orense.

De la certificación expedida por el Secretario del Gobierno civil de las diligencias de visita de inspección á la administración municipal de dicho pueblo, practicadas por el Delegado nombrado al efecto por el Gobernador, resulta que en las oficinas municipales no existe inventario de la documentación, registro de expedientes de Secretaría, padrones de vecinos, ni acuerdos, por consiguiente, sobre las rectificaciones anuales de los mismos; libros donde anotar las órdenes del Gobierno civil y disposiciones del *Boletín oficial*; registros de alojamientos, bajages ni prestación personal, libros de actas de la Junta municipal ni de providencias gubernativas; apéndices para los repartos de la contribución territorial, donde debieran constar los justificantes de las alteraciones que en los mismos se notan, ni antecedente alguno de los que han debido tenerse en cuenta para los repartos de consumos; que tampoco existe acuerdo alguno relativo á sanidad é higiene, extractos trimestrales de los acuerdos del Ayuntamiento ni de la recaudación é inversión de fondos, si bien el Alcalde y Secretario manifiestan, respecto de éstos últimos; que existen los comprendidos desde el mes de Julio último hasta el día, aunque no podrán exhibirlos por haberse trasapelado; que no hay el arca de fondos que prescribe la ley, ni existen acuerdos de la Junta local

de Instrucción pública hasta el 21 de Septiembre del año último, en que se ha formado un libro respecto del particular, que contiene solamente tres actas sobre posesión de otros tantos Maestros; que los presupuestos se vienen aprobando por el Ayuntamiento sin la intervención de la Junta municipal; que se han realizado obras públicas sin la formalización de expediente y sin pública subasta; que existen libramientos satisfechos con fecha anterior á la del acuerdo que los motivó; que los libros de actas de la Corporación carecen de sello, de rúbrica del Alcalde, se hallan sin foliar, contienen algunas hojas en blanco y períodos de seis meses sin que conste sesión alguna; que no se habían remitido al Gobernador civil las cuentas relativas á los años 1881 á 86 inclusive, y, por último, que aparece un descubierto de 6.641'37 pesetas por obligaciones de los mencionados ejercicios, que consistian en haberes del Médico titular, gastos de la cárcel de partido, suscripciones oficiales y otras.

En su vista, el Gobernador resolvió en 31 de Marzo último suspender al Alcalde, Concejales y Secretario del mencionado Ayuntamiento.

La Sección, considerando que los hechos expuestos revelan de un modo indudable que la Administración municipal del pueblo de Piñor ha sido mirada por los Concejales con el mayor abandono y apatía, ocasionando con ello á los vecinos perjuicios en sus intereses, y que además demuestran la desorganización en que se hallan las oficinas á cargo del Secretario, quien ha dejado de cumplir la mayor parte de las prescripciones de la ley que tienen relación con el desempeño del mismo; cree justificada la medida del Gobernador de la provincia de Orense, si bien respecto del referido Secretario conviene que, antes de adoptar la resolución oportuna, sean oídos sus descargos á tenor de lo prescrito en el párrafo segundo del art. 124 de la ley:

Por tanto la Sección opina, que debe confirmarse la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Piñor, y que respecto del Secretario procede que, antes de adoptar la resolución que se estime oportuna, sea oído, según el art. 124 de la ley.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

(Gaceta del 17 de Junio)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

La separación que en el próximo año económico ha de llevarse á cabo, aprobada y sancionada que sea la ley de Presupuestos, de las jurisdicciones civil y criminal en los Juzgados de primera instancia de Madrid y Barcelona, produce necesariamente la creación de Secretarios judiciales destinados exclusivamente á las actuaciones en lo criminal, y dotados con sueldo consignado en los mismos presupuestos.

Existiendo todavía un número relativamente considerable de aspirantes á la Judicatura esperando ser colocados en Vicesecretarías de Audiencias de lo criminal, el interés del buen servicio de la administración de justicia, y también el de los Aspirantes, aconseja que para la provisión de las referidas plazas de Secretarios judiciales se tenga en cuenta y se prefiera á estos Aspirantes, otorgándoles análogo derecho al que se les concedió para las Vicesecretarías en la Real orden de 31 de Julio de 1885. Con esta medida que, en la práctica y por lo que á las Vicesecretarías se refiere, ha dado los mejores resultados, podrá reunirse la mayor suma de garantías en el desempeño de estos cargos auxiliares, cuya importancia para el planteamiento y desarrollo de la reforma es conocida á la vez que á los interesados se les proporcionan medios seguros de adquirir una práctica por todo extremo provechosa para los cargos sucesivos que están llamados á desempeñar. En virtud de estas consideraciones S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que las plazas de Secretarios judiciales para los Juzgados de instrucción de Madrid y Barcelona se provean con preferencia en los Aspirantes á la Judicatura que las soliciten en instancia dirigida á este Ministerio dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, cuyos nombramientos deberán hacerse en el orden establecido para las Vicesecretarías de Audiencias de lo criminal por la expresada Real orden de 31 de Julio de 1885, y sin perjuicio de su derecho á cubrir el turno que, conforme á la ley, les corresponda en Juzgados de entrada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1887.—Alonso Martínez.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Batallón cazadores de Bailén.

Idem Salvador Pérez García, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Vicente Hilario Gil, natural de Valladolid.

Idem José Pérez Romero, natural de Melilla, provincia de Málaga.

Idem Jaime Penarrocha Zamora, natural de Valencia.

Idem Celedonio Pacheco Rivero, natural de Guijo, provincia de Cáceres.

Idem José Llodora Sanz, natural de Fuente la Higuera provincia de Valencia.

Idem Isidro Morado Alvarez, natural de Cobo, provincia de Lugo.

Idem Juan Moreno Puerto, natural de Torrelvelina, provincia de Guadalajara.

Idem Tomás Junquera Colina, natural de Cuervo, provincia de Zamora.

Idem Manuel Pérez González, natural de Requaldo, provincia de Orense.

Idem José Rodríguez Romigüea, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Idem Pedro Huete Expósito, natural de Madrid.

Idem Ricardo Higuera Torrella, natural de Canedo, provincia de Santander.

Idem José España Arnier natural de Bameu, provincia de Lérida.

Idem José Escudero Rodríguez, natural de Cádiz.

Idem Gabino Esteban García.

Idem Jorge Díaz García, natural de Castrejón, provincia de Valladolid.

Idem Luis Díaz Incógnito, natural de Vilarroig, provincia de Lugo.

Idem Antonio Puigrós Domínguez, natural de Segur, provincia de Lérida.

Idem Antonio Rosales Soriano, natural de Alcalá provincia de Ciudad Real.

Idem Antonio Torralba Aranda, natural de Murcia.

Idem José Chuarde González, natural de Cádiz.

Músico de tercera Manuel Cava Pujol, natural de Ayora, provincia de Lérida.

Soldado Miguel Cambret Moncho.

Idem José Cayuelas Tudela, natural de Orihuela, provincia de Murcia.

Idem Hilario Caballero Bravo, natural de Dueñas, provincia de Palencia.

Idem Vicente Campos Ruiz, natural de Monserrat, provincia de Valencia.

Idem Melchor Asensio Pigales, natural de Alcalá, provincia de Madrid.

Idem Diego Puentes Navarro, natural de Almuriol, provincia de Granada.

Idem José Ferrer Casellas, natural de Canet, provincia de Gerona.

Idem Juan Sensio Fontana, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Andrés González Fernández, natural de Douraminos. provincia de Pontevedra.

Idem José Gilaber Caminal, natural de Ciurana, provincia de Tarragona.

Idem Paulino Salvador Molina, natural de Inaya, provincia de Granada.

Idem José Blanes González, natural de Emerilla, provincia de Almería.

Idem Antonio Vizcaino Belmonte, natural de Freila, provincia de Granada.

Idem Eduardo Anbrés Yarque, natural de Valencia.

Idem Mateo Arana Valero, natural de Murcia.

Idem Vicente García García, natural de San Vicente, provincia de Alicante.

Idem Sabastián Roldán Ruiz, natural de Infantes, provincia de Ciudad Real.

Cabo primero Rafael Martínez Rodríguez, natural de Rafizo, provincia de Oviedo.

Soldado Francisco Soto Valiente, natural de Visos, provincia de Valencia.

Idem José Auyá González, natural de Vélez, provincia de Cádiz.

Idem Francisco Travieso González, natural de Narela, provincia de León.

Idem Braulio Sánchez Berna, natural de Mata, provincia de Cuenca.

Idem Jaime Rovira Travales, natural de Barcelona.

Idem Antonio Román Menacho, natural de Grazalema, provincia de Cádiz.

Idem Pedro Romero Reina, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Francisco Rodríguez Romero, natural de Cranada.

Idem Francisco Pérez Fernández.

Idem Antonio Paco Mairena, natural de Murcia.

Idem José Nadal Gómez, natural de Terrencha, provincia de Ciudad Real.

Cabo primero Nicolás Martínez Martínez, natural de Treno Río, provincia de Palencia.

Soldado Matías Marú Soto, natural de Viana, provincia Albacete.

Idem Alejo Melero Heredero, natural de Cuevas, provincia de Segovia.

Idem Juan López Verde, natural de Galosallo, provincia de Albacete.

Idem Domingo Lorenzo Iglesias, natural de Montembra provincia de Zamora.

Cabo primero Carlos Julián Clarez, natural de Papiol, provincia de Barcelona.

Idem Francisco Hernández Marín, natural de Linares, provincia de Jaén.

Idem Joaquin González García, natural de Baza, provincia de Granada.

Corneta Baltasar Gómez Palacios, natural de Cabra, provincia de Granada.

Idem Cipriano Grano de Oro Bibiano, natural de Haro, provincia de Logroño.

Sargento segundo Santiago García Pérez, natural de Arméndez, provincia de Oviedo.

Cabo primero Acedo Cardeñosa Apario, natural de Saldaña, provincia de Palencia.

Soldado Felipe Angulo Redondo, natural de Baza, provincia de Granada.

Idem Juan Fernández Díaz, natural de Cuiña, provincia de Lugo.

Idem Rufino Barba Vicenta, natural de Tejares, provincia de Salamanca.

Idem Pedro Cobos Mena, natural de Valdepeñas, provincia de Guadalajara.

Idem Juan Alvarez Barjacoba, natural de Castronil, provincia de Zamora.

Idem Estanislao Fernández Fernández natural de Baena, provincia de Lugo.

Idem Remigio Calzón Salegre, natural de Gorgomilla, provincia de León.

Cabo primero Angel Villar Tejeira, natural de Baena, provincia de Lugo.

Soldado Estanislao Fernandez Fernandez, natural de Baena, provincia de Lugo.

Idem Pedro Cela Martínez, natural de Bembidre, provincia de Leon.

Idem Victor Boig Rodríguez, natural de Sanvitero, provincia de Zamora.

Idem León Valle Matías, natural de Colmenar, provincia de Madrid.

Idem Antonio Busquet Valle, natural de Gracia, provincia de Barcelona.

Sargento segundo Justo Blay Fuentes, natural de Paimos, provincia de Valencia.

Soldado José Alverola Fernández natural de Cortes, provincia de Valencia.

Idem Francisco Balberto Cortijo, natural de Brihuega, provincia de Guadalajara.

Idem Antonio Angulo Salvador, natural de San Miguel, provincia de Cádiz.

Idem Pedro Cobos Martínez, natural de Valdepuente, provincia de Guadalajara.

Idem Gabriel Valverde Fernández, natural de Fuencaliente, provincia de Ciudad Real.

Cabo primero Tomás Gas Ramos, natural de Castellón.

Soldado José García Alvarez, natural de Santa María, provincia de Oviedo.

Idem Julián Garrido López, natural de Lastrillo, provincia de Segovia.

Idem Enrique García Alemán, natural de Huesca.

Idem Guillermo Díaz Pérez, natural de Estella, provincia de Pamplona.

Idem Francisco Aras Muñoz, natural de Frigiliana, provincia de Málaga.

Idem Justo Ordás Torrellas, natural de Aja, provincia de Lérida.

Idem Manuel Martínez Moreno, natural de Sevilla.

Corneta Angel Hernández Fernández, natural de Zaragoza.

Soldado Francisco Gimenez Carrillo, natural de Santaella, provincia de Córdoba.

Idem Bartolomé Padilla Rodríguez, natural de Almería.

Idem Rafael Ramos Escobar, natural de Madrid.

Idem N. Pérez Redal, natural de Valduñan, provincia de Oviedo.

Idem José Nogueras Reyes, natural de Valencia.

Cabo primero Miguel Ruiz Rodríguez, natural de Almuñécar, provincia de Granada.

Idem José Santos Reina, natural de Tébar, provincia de Málaga.

Idem Manuel Salgado Mequí, natural de Castell, provincia de Orense.

Idem Felipe Soto Romero, natural de Granada.

Idem Francisco Soto Valiente, natural de Yicos, Provincia de Valencia.

Idem Gabriel Suarez Couyo, natural de Valdames, provincia de Oviedo.

Idem Eulogio Tolalma Díaz, natural de Miranda, provincia de Burgos.

Idem Juan Muñoz Caballer natural de Zalamea, provincia de Huelva.

Soldado Francisco Pérez Fernández, natural de Reynales, provincia de Orense.

Idem Manuel Durán Rodríguez, natural de Martorell provincia de Barcelona.

Sargento segundo Severiano Gu-

tiérrez y Borrego, natural de León.

Soldado Pedro Muñoz Rodríguez, natural de Béjar, provincia de Almería.

Idem Petronilo Agustín Barberá natural de Madrid.

Cabo primero Tomás Aguilar Fuentes, natural de Vigastre, provincia de Alicante.

Soldado José Amorós Martín, natural de Elche, provincia de Alicante.

Manuel Amor Quintas, natural de Santa Leocadia, provincia de Orense.

Idem Fernando Armendo Belsa, natural de Benifayó, provincia de Valencia.

Idem Bartolomé Artiaga Ribot, natural Menorca, islas Baleares.

Cabo primero Enrique Valle Landaure, natural de Madrid.

Soldado Florentino Barracos Latos, natural de Lajuñan, provincia de Huesca.

Idem José Valles García, natural de Santa Cruz, provincia de Orense.

Idem Luis Vasques Rueda, natural de Campillo, provincia de Guadalajara.

Idem Juan Vera Alcázar, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Cabo primero Fructuoso Calle Rodríguez, natural de Toroeno, provincia de Santander.

Soldado José Casas Escobar, natural de Castellón.

Idem José Castellón Anton, natural de Albat, provincia Alicante.

Sargento segundo Segundo Castellás Gómez, natural de Toro, provincia de Zamora.

Soldado Bartolomé Coronado Pliego, natural de Madrid.

Idem Francisco Delgado Moreno, natural de Motril, provincia de Granada.

Cabo primero Manuel Díaz Fernández, natural de Narón, provincia de la Coruña.

Soldado Ramón Díaz Menéndez, natural de Juan Piñero, provincia de Oviedo.

Idem Angel Durana Mataró, natural de Nesencho, provincia de Alava.

Sargento primero Juan Expósito Cisneros, natural de Ledimos provincia de Badajoz.

Cabo primero Luis Escala Benedicto, natural de Madrid.

Soldado Salvador Expósito Expósito, natural de Valencia.

Idem Victoriano Fernández Guertierrez, natural de Santander.

Idem Estéban Fernández Freire, natural de Madrid.

Idem Estanislao Fernández Fernández, natural de Baena provincia de Lugo.

Idem Francisco Frades Martínez, natural de Lorvila, provincia de Oviedo.

Idem Vicente Gilena Peláez, natural de Archidona, provincia de Málaga.

Cabo primero José Goy Segildo, natural de Lugo.

Idem José González Rodríguez, natural de Malemor, provincia de Granada.

Soldado José Guillermo Royo, natural de Alfaro, provincia de Logroño.

Idem Francisco Haro Granado, natural de Valor, provincia de Granada.

Idem Mariano Julio Cosme, natural de Barcelona.

Idem Hilario Cabado Peralejo, natural de Daimiel, provincia de Ciudad Real.

Idem Joaquin Laplana Campos, natural de Velalle, provincia de Alicante.

Corneta Raimundo López Maestre, natural de San Antonio, provincia de Logroño.

Soldado Cipriano Marin Braños, natural de Valverde, provincia de Cáceres.

Idem Carlos Manjón Llerandíe natural de Irendilla, provincia de Cadiz.

Idem Francisco Manuel Manolin, natural de Zamorca, provincia de Alicante.

Idem Francisco Martínez Lérica, natural de Itorbo, provincia de Granada.

Sargento segundo Fructuoso Martín Gutiérrez, natural de Serrada, provincia de Valladolid.

Soldado José Matías Expósito, natural de Granada.

Idem Matías Melgueral Villalonga, natural de Incla, islas Baleares.

Idem Alejandro Molina Heras, natural de Murtiste, provincia de Segovia.

Idem Pantaleón Moraga Moreno, natural de Murera, provincia de Badajoz.

Cabo segundo Luis Muñoz Lasseria, natural de Málaga.

Soldado Juan Navarro Hermosilla, natural de Mula, provincia de Murcia.

Idem Antonio Ojeda Gilabert, natural de Coluengo, provincia de Almería.

Idem Vicente Puig García, natural de Torrente, provincia de Valencia.

Idem Cipriano Ramos Cutiño, natural de San Pedro, provincia de Cáceres.

Idem Eugenio Rodríguez Valle, natural de Almagro, provincia de Ciudad Real.

Sargento primero Francisco Rodríguez Pérez, natural de Trasedra, provincia de Pontevedra.

Idem segundo Francisco Rodríguez Rodero, natural de Hueso, provincia de Salamanca.

Cabo primero José Román Cabruja, natural de Barcelona.

Soldado José Román Robert, natural de Fuentes, provincia de Barcelona.

Idem Alonso Sánchez Sánchez, natural de Petrola, provincia de Albacete.

Idem Francisco Santín Luzón, natural de Arnedo, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Sánchez Ledesma, natural de Martín, provincia de Salamanca.

Idem Patronato Sctor Incognito, natural de Saldaña, provincia de Palencia.

Idem Antonio Soler Gorguero, natural de Campiro, provincia de Murcia.

Idem Víctor Suazo Alonso, natural de Trubia, provincia de Oviedo.

Idem Gabriel Suárez Cano, natural de Valdoví, provincia de Valencia.

Idem José Torres Cano, natural de Vélez, provincia de Málaga.

Idem Ignacio Zapiracu Zubiria-ga, natural de Aera, provincia de Guipúzcoa.

Idem Sebastián San Pedro Expósito, natural de Tenea, provincia de Valencia.

Cabo segundo Rafael Zambrano Rodríguez, natural de Sevilla.

Soldado Waldo Rodríguez Espinosa, natural de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real.

Idem Andrés Redondo García, natural de Paloma, provincia de Badajoz.

Idem Juan Serrano García, natural de Cuerva, provincia de Toledo.

Idem Luis Sánchez Capanos, natural de Berja provincia de Málaga.

Idem Cruz Trenado Martín, natural de Alcocer, provincia de Badajoz.

Idem Francisco Roca Fernández, natural de Almachá, provincia de Málaga.

Sargento segundo José Rodríguez Moreno, natural de Huelva.

Soldado Manuel Molina Bonet, natural de Tatala, provincia de Málaga.

Idem José Martínez Alonso, natural de Villafranel, provincia de Lugo.

Idem Mariano López Prieto, natural de Valpeñosán, provincia de Guadalajara.

(Se continuará.)
(Gaceta del 15 de Junio.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1614.
UNIVERSIDAD DE BARCELONA.
ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso y con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875, una plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Letras vacante en el Instituto de Gerona, percibiendo los que la obtengan la gratificación anual de mil pesetas, conforme al art. 4.º de dicho decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título

de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 14 de Junio de 1887.
—El Rector, Julián Casaña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1615.
EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia del Distrito de San Beltran de esta ciudad, en providencia de cuatro del actual dictada en el expediente sobre declaración en suspensión de pagos de la sociedad «José V. Gibert y Compañía» se espide la presente cédula por la cual se cita á los acreedores de dicha razón social para su comparecencia á la junta de los mismos que deberá tener lugar el dia cuatro del próximo Julio á las tres de la tarde en el piso primero de la casa número treinta y uno de la calle de la Canuda de esta ciudad, para discutir y votar la proposición de convenio presentada por dicha sociedad con las reformas que tal vez se introduzcan en aquélla; la deliberación de cuyo convenio, su votación y demás que le concierna, deberá sujetarse á lo establecido en la sección cuarta del libro cuarto, titulado primera del nuevo Código de Comercio, salvo lo que en ella se espresa tocante á la calificación de la quiebra.

Con prevención de que si no comparecen, les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Barcelona veinte y uno de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Por D. Francisco Margenat.—José Rimbau, Licenciado.